

# UNIVERSIDAD DE BURGOS

## ESCUELA DE DOCTORADO

### TESIS DOCTORALES

<b>TÍTULO:</b>	<i>PROCESO PENAL Y PERSONAS JURÍDICAS: PERSPECTIVAS DESDE EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL DERECHO ESPAÑOL.</i>
<b>AUTORA:</b>	DÑA. ANA MARÍA VICARIO PÉREZ
<b>PROGRAMA DE DOCTORADO:</b>	CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES.
<b>ACTO Y FECHA DE LECTURA:</b>	EL ACTO PÚBLICO DE DEFENSA DE TESIS SE DESARROLLARÁ EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024, A LAS 16:30 HORAS, DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE GRADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.
<b>DIRECTORA:</b>	DÑA. MAR JIMENO BULNES
<b>TRIBUNAL:</b>	DÑA. CORAL ARANGÜENA FANEGO D. JULIO PÉREZ GIL D. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA D. LUCA LUPÁRIA DÑA. DÑA. LORENA BACHMAIER WINTER
<b>RESUMEN:</b>	<p>La progresiva remoción de las barreras a la libre circulación de bienes, servicios y personas en que consiste todo proceso de integración supranacional ha propiciado, desde la creación de la Unión Europea (UE), un constante fenómeno de aparición de nuevas formas delictivas que, caracterizadas por su gravedad y transnacionalidad, precisan de un esfuerzo conjunto de los Estados miembros para su prevención y represión. En las últimas décadas, la criminalidad cometida por grandes corporaciones y grupos empresariales ha puesto sobre la mesa la relevancia y conveniencia de construir un sistema de responsabilidad de las personas jurídicas efectivo y eficiente, que permita sancionar las prácticas delictivas con independencia del Estado miembro de comisión y/o de producción de las consecuencias de éstas.</p> <p>Sin embargo, la conformación del dado en llamar “Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia” en la Unión Europea, ha ubicado desde sus orígenes al sujeto natural como centro principal de atención. La laxitud del legislador europeo en cuanto a la definición de la naturaleza del régimen de responsabilidad de las personas jurídicas nos impide hablar de una imposición del principio <i>societas delinquere potest</i>, siendo así que nos encontramos ante un escenario en el que unos mismos hechos y sanciones son calificadas indistintamente como penales o administrativas a lo largo y ancho del territorio de la Unión Europea. Ello revela un panorama de desemejanzas en materia de política criminal que dificulta la prevención y represión de los comportamientos criminales dados en el seno de las entidades, siendo necesario llevar a cabo un esfuerzo adaptativo para incardinar las infracciones cometidas por las personas jurídicas en el ámbito de aplicación de las normas</p>

europas de reconocimiento mutuo y aproximación legislativa aprobadas al amparo de los artículos 82 y 83 TFUE.

Junto con ello, tomando como referencia inequívoca las Decisiones marco y Directivas de la Unión, el Código Penal español incorporó, con las sucesivas modificaciones de 2010 y 2015, un sistema de “doble vía” en el que el defecto organizacional se erige en elemento determinante de la capacidad de acción y la culpabilidad empresarial. Ello no empero, la insuficiente aproximación legislativa en torno al posicionamiento de la persona jurídica en el proceso penal ha calado también en el sistema español, encontrándonos ante un escenario de exigüidad normativa nacional. La Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal no colmó ni mucho menos las dudas interpretativas tocantes a cuestiones tan trascendentales como la atribución de la carga de la prueba de los compliance programs, temática sobre la que ni tan siquiera puede hablarse de consenso doctrinal o jurisprudencial.

Por añadidura, la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, lejos de fijar criterios unánimes con respecto a uno de los elementos de eficacia de los programas de cumplimiento, cuales son los canales de denuncia y las subsiguientes investigaciones internas corporativas, creará en los años venideros no pocos conflictos en su aplicación.

En la presente Tesis Doctoral se analiza por tanto la incardinación de las personas jurídicas como sujetos criminal o administrativamente responsables en el seno de la cooperación judicial penal en la Unión Europea, al tiempo que se aborda la influencia que el ordenamiento europeo previsor de la responsabilidad de las entidades ha tenido sobre la configuración del modelo español de criminalidad corporativa, con la consiguiente problemática procesal derivada de una más que evidente falta de previsión legislativa.

**Palabras clave:** personas jurídicas; responsabilidad penal; cooperación judicial penal; defecto organizacional; garantías procesales.

**Keywords:** legal persons; criminal liability; criminal judicial cooperation; organisational defect; procedural safeguards.